





Ciudad de México, a 16 de enero del 2020.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días trece, catorce y quince de enero de dos mil veinte, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relacionan:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

0064103515219

> 0064103539119

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- ~ 0064103596819
- > 0064103650919

0064100109820

- 0064103661519
- > 0064103640219

> 0064103710119

> 0064103596319

Negativa de acceso a información por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

~ 0064100000120

TOTALIO NO. 31 M.H. COL. JULIUS ALCOUN COMMISSION, C.N. CILIOC. COMX. Tel. 58 5338 3700 (DEC 01208, 12393, 13728





Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 0064103506819
- > 0064103542119
- > 0064103541519
- > 0064103571719
- > 0064103608819
- > 0064103381619
- > 0064103399619
- > 0064103628619
- > 0064103541919
- > 0064103213719

- 0064103615019
- > 0064103615519
- > 0064103413619
- > 0064100009120
- 0064100009020

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública que a continuación se enlistan:

- > 0064103514119
- > 0064103508619
- > 0064103403719
- > 0064103557919
- > 0064103550019
- > 0064103512919
- > 0064103549119

- > 0064103550919
- > 0064103542619
- > 0064103561919
- > 0064103505619
- > 0064103524119 > 0064103572319
- > 0064103506019

- 0064103508819
- 0064103506119
- > 0064103550519
- > 0064103546719
- > 0064103554119
- > 0064100053120

ACUERDO CTSP-0028/01/2020.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0029/01/2020.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0030/01/2020.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública, presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0031/01/2020.- Se aprueba en lo general, las versiones públicas de la información presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0032/01/2020.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Foleste No. 21 P.D. Con Juanez, Alcaldia Cusuchtamoc, C.P. Disson, Chart. Tell, Sp. 5238-2709, Eur. 12000, 12111, 12214









Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0033/01/2020.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XXXIII del artículo 70 de la LGTAIP, se aprueba la información correspondiente a la versión pública del convenio de colaboración suscrito con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por la Dirección de Prestaciones Médicas, en dicho documento se cancelaron datos personales que de revelarse vulneraría la esfera de intimidad de personas físicas identificadas e identificables, tal como: correo electrónico particular, de conformidad con lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la unidad administrativa deberá elaborar la versión pública de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0034/01/2020.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XLI del artículo 70 de la LGTAIP, se aprueba la información correspondiente a las versiones públicas correspondientes a los contratos S7M0898 y S8M0002, remitidos por la Dirección de Finanzas.

En dichos documentos se cancelaron datos personales que de revelarse vulneraría la esfera de intimidad de personas físicas identificadas e identificables, tal como: registro patronal, de conformidad con lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la unidad administrativa deberá elaborar la versión pública de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales, de igual manera deberán verificar

\$

Telledo HE 21 O.D. COL INVESE ALCADO CUANTIDADOS, C.D. 05000 CDAN. Tel. 55 5250 2700, Ext. 12200, 12203, 12204







que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0035/01/2020.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP, se aprueba la información correspondiente a la versión pública de los contratos por honorarios 716 y 717 suscritos por la Dirección de Prestaciones Médicas.

De dichos documento se eliminaron los datos personales de terceros, consistentes en nacionalidad, CURP, RFC, domicilio particular, número de cuenta bancaria, cuenta CLABE e Institución bancaria. considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de su titular, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la unidad administrativa deberá elaborar la versión pública de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos personales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 0064103713019
- > 0064103712319

> 0064100008020

0064103327619

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 0064103668319
- 0064100114020

0064100067020

- 0064103685619
- > 0064100086920

0064100090920

- 0064103618919
- 0064100086820

0064100103820

- 0064103692319
- > 0064100088620

0064100014620

- 0064103668019
- 0064100024820

0064100080820

Yorkeda No. 21 P.M. Col. Justice. Algoridin Custantidornic, C.P. Coppio Carett. Fed. Sci. Sci. 2700, P.C.









- 0064100062420
- 0064100096720
- 0064100064020
- 0064100082220 0064100052720
- 0064100101520

- 0064100068220
- 0064100101920
- 0064100085120
- > 0064100081520
- > 0064100105520
- 0064100137920

- 0064100085720
- 0064100127320
- > 0064100052220
- 0064100097920
- 0064100066020

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 0064103379319
- > 0064103530919
- 0064103481619
- > 0064103597619
- > 0064103286519
- 0064103665619

- 0064103708019
- > 0064103715319
- > 0064100086220
- > 0064100067120
- > 0064100024920
- > 0064100054420

- > 0064100061620
- > 0064100083020
- 0064100095320
- 0064100104820
- 0064100063920
- 0064100068320

Disponibilidad de la información contenida en la versión pública presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 0064103606319

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

> 0064103553119

0064103558819

ACUERDO CTSP-0036/01/2020.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0037/01/2020.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de la información respecto de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0038/01/2020.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo

Telepia No. 21 N.E. Col. Judray Alcohom Conumbrance, C.P. 00000 CDMX Tel. 93 5238 2700, Est. 5208, 5223, 5255.







del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0039/01/2020.- Se aprueba en lo general, la versión pública de la información materia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0040/01/2020.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP, así como 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Patricia Puente Barron, Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Fernando Andrade López, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y el C.P.C. Arturo Ornelas Patiño, Coordinador homólogo, Miembro del Comité de Transparencia y Titular del área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Patricia Puente Barron

Lic. Fernándo Andrade López

C.P.C. Arturo Ornelas Patiño

Acta de la Cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia del 16 de enero del 2020.

Valueto No. 21 P.S. Col. Amires: Alcador Especiationics, C.P. Obiodo CDN18 Tel. Scientific 2700, Ext. 12-10, 12-10.